ACUERDO 01/2026 DE LA RECTORA DE LA UNIDAD IZTAPALAPA

RELACIONADO CON LOS CRITERIOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CONTINUA

C O N S I D E R A C I O N E S

I. La Ley General de Educación, de observancia general en toda la República, establece que toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional, y le brindan la oportunidad de contribuir en la transformación y la mejora de la sociedad.

II. La Ley General de Educación Superior, también de observancia obligada en toda la República, establece que los fines de la educación superior, serán ampliar las oportunidades de inclusión social y educativa para coadyuvar al bienestar de la población; desarrollar las habilidades de las personas que cursen educación superior para facilitar su incorporación a los sectores social, productivo y laboral.

III. La Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana, señala como parte de su objeto social, la impartición de la educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, en sus modalidades escolar y extraescolar, y la preservación y difusión de la cultura.

IV. El Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico, especifica que las actividades relativas a la impartición de cursos de actualización, que se consideran en el rubro de docencia, o de educación continua o diplomados, que se ubican en el rubro de preservación y difusión de la cultura, son aquéllas que se realizan al interior de la Universidad de acuerdo con los programas aprobados, o en otras instituciones, siempre y cuando estas últimas se desarrollen conforme a convenios interinstitucionales.

V. El Reglamento de Estudios Superiores, señala que se podrán impartir a nivel de licenciatura y posgrado cursos de actualización, cuyo objetivo es proporcionar conocimientos profesionales e información sobre avances recientes en determinadas áreas técnicas, científicas, humanísticas o artísticas.

VI. El Reglamento de Diplomados, indica que los cursos de educación continua se han desarrollado para coadyuvar en la resolución de necesidades sociales; en tanto que los diplomados, proporcionan conocimientos particulares que complementan la formación académica, enriquecen la cultura general o actualizan habilidades o destrezas para el trabajo.

VII. El Reglamento Para las Adjudicaciones, precisa las formas de adjudicación de los servicios correspondientes a la realización de las actividades destinadas a educación continua.

VIII. El Rector General emitió el Acuerdo 01/2024 que establece los Criterios para la Obtención de Recursos por Prestación de Servicios Académicos, el cual prevé entre los servicios académicos que la Universidad puede ofrecer y por los cuales puede obtener recursos los relacionados con la formación y capacitación de recursos humanos, y educación continua, en la cual quedan comprendidos los diplomados, cursos, talleres, congresos, simposios, seminarios, coloquios, conversatorios, y cualquier otra actividad que pueda englobarse en este concepto.

IX. Con el Acuerdo 1/2021 del Rector de la Unidad Iztapalapa se creó la Coordinación de Desarrollo Académico e Institucional, como parte de la estructura orgánica de la Rectoría de la Unidad, para encargarse de la gestión de las tareas académico-administrativas para el desarrollo institucional, entendido éste como el conjunto de actividades planificadas, sistemáticas y coordinadas que doten a la Unidad Iztapalapa de estrategias e instrumentos que le permitan incrementar sus capacidades de organización; coadyuvar en el fortalecimiento de las funciones sustantivas de las divisiones y los departamentos, entre otras actividades.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 25 y 26, fracción IV de la Ley Orgánica, y 58 y 62, fracciones III, IV, inciso b) y VI del Reglamento Orgánico, 4, 14, fracción II y 97, fracción VII del Reglamento de Estudios Superiores, 2 del Reglamento de Diplomados, así como en el artículo 5 de la Ley General de Educación, 9, fracciones VII y VIII de la Ley General de Educación Superior, la Rectora de Unidad, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO

Este Acuerdo tiene por objeto establecer los criterios generales para la realización de las actividades de educación continua (AEC´s) en la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa. Estas actividades comprenden los diplomados, cursos, talleres, simposios, seminarios, y otras experiencias como entrenamientos inmersivos, coloquios, conversatorios, entre otros, que la Universidad ofrece a la comunidad universitaria, así como al público en general.

La Coordinación de Desarrollo Académico e Institucional (CODAI), a través de la oficina de Educación Continua, se encargará de la gestión y operación de las tareas académico-

administrativas, las cuales se realizarán conforme a las Reglas Operativas de la oficina de Educación Continua [1], emitidas por la CODAI.

SEGUNDO
La oficina de Educación Continua tendrá como objetivo general ofrecer alternativas educativas innovadoras a través de programas de actualización o complementación académica, profesional y de habilidades personales, que permitan responder a las necesidades de aprendizaje y de desarrollo continuo del alumnado, de la comunidad académica de las diferentes Unidades de la Universidad, de los egresados, de personas de otras instituciones de educación superior y media superior, de instancias de gobierno, de organizaciones civiles, de empresas privadas y del público general.

TERCERO
Además del objetivo general, la oficina de Educación Continua, tendrá los objetivos específicos siguientes:

a) Recabar, establecer y difundir la oferta de las AEC´s a través de la planeación y el planteamiento de estrategias que permitan satisfacer las necesidades de aprendizaje y desarrollo continuo;

b) Implementar las reglas operativas para la gestión administrativa necesaria y apoyar a las personas responsables en la realización de las AEC´s, y

c) Verificar la calidad en la oferta e impartición de las AEC´s.

CUARTO
Las AEC´s que se ofrecerán son las siguientes:

a) **Diplomado (D)**: El tiempo mínimo de duración será de 100 horas y a quienes cumplan con los requisitos que determinen los Consejos Divisionales, se les otorgará un diploma.

b) **Microcurso (CM)**: Tendrá una duración menor a 10 horas, su requisito de salida será el porcentaje de cumplimiento y se otorgará constancia de participación. Se centra en la adquisición de conocimiento o habilidad con un enfoque principalmente teórico.

c) **Curso corto (CC)**: Tendrá una duración de entre 10 y 50 horas; su requisito de salida será el porcentaje de cumplimiento y se otorgará constancia de participación. Se centra en la adquisición de conocimiento con un enfoque principalmente teórico.

d) **Curso extenso (CE)**: Tendrá una duración de entre 55 y 100 horas; su requisito de salida será el porcentaje de cumplimiento y se otorgará constancia de participación. Se centra en la adquisición de conocimiento con un enfoque principalmente teórico.

[1] Disponibles en: https://e-continua.izt.uam.mx/reglas-operativas-ec/

e) **Curso de Actualización (CA)**: Tendrá la duración y los requisitos que determinen los Consejos Divisionales correspondientes. Se otorgará un certificado.

f) **Taller (T)**: Su requisito de salida será el porcentaje de cumplimiento y se otorgará constancia de participación. Se centra en la adquisición de habilidades con un enfoque principalmente práctico.

g) **Entrenamiento inmersivo (EI)**: Serán los programas de aprendizaje acelerado. Su requisito de salida será el porcentaje de cumplimiento y se otorgará constancia de participación. Se centra en la adquisición de habilidades de forma intensiva en un tiempo corto. Su enfoque es práctico.

h) **Coloquio (CQ)**, **Conversatorio (CV)**: Se centran en la discusión académica o científica, así como en el intercambio de ideas. Su requisito de salida será la asistencia y se otorgará una constancia.

i) **Simposio (SP)**, **Seminario (SM)**: Se centran en el estudio profundo y particular de una temática académica y científica. Sus requisitos de salida serán la asistencia y participación. Se otorgará una constancia.

Los requisitos de salida establecidos para cada una de las actividades se refieren a criterios mínimos, por lo que las personas responsables podrán determinar otros que consideren necesarios, siempre y cuando no se contrapongan a la esencia propia de las AEC´s y, en el caso de los Diplomados y Cursos de Actualización, a lo establecido por los Consejos Divisionales correspondientes.

Los términos y requisitos de las AEC´s que no están consideradas, serán determinados por la persona responsable, en conjunto con la oficina de Educación Continua.

Tomando en cuenta la duración, la naturaleza y los enfoques, se podrán acumular las horas de dos o más AEC´s, para constituir trayectorias formativas de un nivel más alto. En el caso de los Diplomados y de los Cursos de Actualización, estas trayectorias podrán definirse y considerarse como requisitos dentro de los programas aprobados por los consejos divisionales.

QUINTO
Las AEC´s podrán ofrecerse con cuotas de inscripción o sin costo. En los casos de AEC´s con ingresos por cuotas de inscripción y gastos por concepto de pagos, deberá observarse el Acuerdo 01/2024 del Rector General que establece los Criterios para la Obtención de Recursos por Prestación de Servicios Académicos, el Reglamento de Presupuesto, el Reglamento para las Adjudicaciones y demás ordenamientos aplicables.

SEXTO
Las modalidades en que las AEC´s podrán ser impartidas serán presencial, mixta o remota, las cuales serán propuestas por las personas responsables a la oficina de Educación Continua,

considerando los requerimientos específicos de infraestructura, organización y operación para llevarse a cabo.

Las AEC´s en modalidades mixta o remota que impliquen el uso de plataformas educativas digitales, se llevarán a cabo conforme al instructivo de la Coordinación de Apoyo a la Educación Mixta y Virtual (VIRTUAMI).

SÉPTIMO
Las personas o sectores a los que van dirigidas las AEC´s, son los siguientes:

a) **Comunidad UAM**: alumnado activo, egresados, profesorado y personal administrativo de la Universidad;

b) **Comunidad Externa**: organizaciones, entidades gubernamentales federales y municipales, organizaciones civiles no lucrativas, organizaciones productivas como empresas, cooperativas, incubadoras, empresas sociales y público en general, y

c) **Comunidad Educativa** alumnado y personal docente de nivel educativo medio superior y superior interesados en la oferta de Educación Continua.

OCTAVO
De conformidad con las Políticas Operativas de Inclusión, Equidad y No Discriminación de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, las AEC´s deberán integrar estrategias, acciones y resultados en la materia para su cumplimiento.

NOVENO
Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo podrán ser resueltas por la CODAI, a través de la oficina de Educación Continua.

T R A N S I T O R I O

Único
Este Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Ciudad de México, a 14 de enero de 2026

A t e n t a m e n t e
Casa abierta al tiempo – In Calli Ixcahuicopa

RÚBRICA

Dra. Verónica Medina Bañuelos
Rectora de la Unidad Iztapalapa